



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-470-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de mayo del año dos mil quince. Las diez y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de noviembre del año dos mil trece, con referencia **IN-017-11-13**, derivado de la revisión al uso de los fondos transferidos por el FISE a las Alcaldías e Inspección Técnica a los Proyectos ejecutados con dichos fondos por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe bajo examen señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de control interno en lo que corresponda; **b)** Determinar el adecuado registro de ingresos y uso de los fondos asignados a las Alcaldías Municipales; **c)** Verificar físicamente la oportuna ejecución y finalización de los proyectos; y, **d)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-470-15

Especial que nos ocupa, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Las conclusiones que el Informe revela son las siguientes: *“El cumplimiento y confiabilidad de los procedimientos y normativas de control interno aplicados por las Alcaldías y Comunidades, se realizó de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno, Convenios, Reglamentos y Manuales Internos de las instituciones. Se cumplió con el manejo y uso de los fondos transferidos por el FISE a las Alcaldías, para ejecución de los proyectos”*. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de noviembre del año dos mil trece, con referencia **IN-017-11-13**, derivado de la revisión al uso de los fondos transferidos por el FISE a las Alcaldías e Inspección Técnica a los Proyectos ejecutados con dichos fondos por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**; **II)** De los resultados obtenidos no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de esta resolución a la Máxima Autoridad del **FISE**, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley, previo cumplimiento del debido proceso. Esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-470-15

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Uno (931) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.